

CONTRATO DE TRANSPORTE



GRUPO ESPECIFICO DE USURIOS

No. CONTRATO

TRANSPORTADOR:	TRANSPORTADORA ASIA S.A.S.																		
NIT:	811007864-0	TELEFONO	2662700																
CONTRANTANTE:	Centro Comercial Santafé Medellin P.H.																		
NIT.	900351744-1	TELEFONO	4600737																
DIRECCION:	Cr 43a 7 SUR 170 PISO 6	EMAIL:	asistentejerencia@ccsantafemedellin.com																
NOMBRE R/L	Maria Fernanda Bertel Puyo	CC	52266358																
OBJETO DEL CONTRATO:	Tiene como objeto la prestación del servicio de transporte especial de los funcionarios, empleados o contratistas de la contratante, desde la residencia o lugar de habitación hasta el lugar en el cual deban realizar la labor, incluyendo traslados a lugares no previstos en los recorridos diarios, de acuerdo con los términos y la remuneración pactada entre las partes. Dentro del alcance del objeto contractual, se entienden incluidos los siguientes conceptos, pero sin limitarse a estos: vehículo(s), combustibles, repuestos, mantenimiento, peajes, parqueaderos, conductor con su salario, sus prestaciones, alojamiento, alimentación y dotación y cualquier otro costo derivado del servicio. De igual forma, el CONTRATISTA prestará el servicio de acuerdo con la mejor práctica, dedicando todo el personal y el tiempo necesarios para cumplir con sus obligaciones, de acuerdo con la diligencia y profesionalismo que le impone su actividad. EL CONTRATISTA deberá considerar y asumir cualquier interferencia que pueda influir en la ejecución del contrato, dentro de las que se encuentran las derivadas de cualquier enfermedad transmisible, actos de autoridad, vías de hecho como invasión, motín, asonada, guerra civil, disturbios, eventos de conmoción interior, guerra interna, externa, emergencia económica, social y/o ecológica, entre otros, así como las consecuencias que de las mismas se desprendan.																		
CONVENIO	Nit.																		
NUMERO RDO	FECHA RDO	VIGENCIA																	
CONDICIONES DEL CONTRATO																			
VEHICULO	PLÁCA:	MODELO:	MARCA:																
	No INTERNO	CLASE:	# PASAJEROS A MOVILIZAR C/T																
REQUISITOS	El CONTRATISTA pondrá a disposición para la ejecución del contrato, según las necesidades del CONTRATANTE, vehículos de su propiedad, afiliados o a través de la modalidad de convenio de colaboración empresarial de conformidad con el Artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 1079 de 2015 Ministerio de Transporte modificado por el Decreto 431 de 2017, o las normas que lo modifiquen o sustituyan, adicionen o complementen, del cual entregará copia al CONTRATANTE. REQUISITOS DE LOS VEHÍCULOS: los vehículos con los que se prestará el servicio deberán cumplir con las siguientes condiciones: 1. Los vehículos deben tener logo de la empresa prestadora del servicio. 2. Los vehículos deben contar con equipos de radio comunicación o en su defecto, debe suministrar a cada uno de los conductores un teléfono móvil con sistema de manos libres para mantener comunicación permanente ya sea en zonas urbanas o rurales. En todo caso el CONTRATISTA debe contar con los permisos y licencias respectivas para la operación de estos servicios de comunicaciones, con vigencia durante la ejecución del contrato; de igual forma debe dar cumplimiento a lo establecido en las normas del Código Nacional de Tránsito Terrestre para el debido uso de la telefonía móvil mientras se conduce cualquier tipo de vehículos, en las calles y en las estaciones de gasolina. 3. Los vehículos deben estar dotados del equipo de carretera reglamentario (botiquín de primeros auxilios, extintor, linterna, tacos, caja de herramientas, gato, cruceta señales reflectivas) y cualquier otro elemento que las autoridades o el Código Nacional de Tránsito Terrestre requiera. DISPOSITIVO DE CONTROL DE VELOCIDAD: los vehículos deben estar dotados con un dispositivo para el control de la velocidad, de conformidad con lo estipulado por el Ministerio de Transporte que establece, mediante la Resolución 1122 del 26 de mayo de 2005, o las normas que lo modifiquen o sustituyan, adicionen o complementen, la obligación para los operadores de Transporte Intermunicipal y de Transporte Especial.																		
CONDUCTOR	Las exigencias que debe cumplir el CONTRATISTA con respecto al recurso humano utilizado en la prestación del servicio, son: 1. El CONTRATISTA debe demostrar que cuenta con un proceso de selección de los conductores, que incluya, además del procedimiento habitual de evaluación sicológica, confirmación de referencias, antecedentes judiciales, visitas domiciliarias, etc., y exigir la presentación del pasado judicial vigente; copia del cual se adjuntará a la hoja de vida. 2. El CONTRATISTA debe tener un Plan Estratégico de Seguridad Vial, para lo cual deberá demostrar que lo ha presentado oportunamente a la autoridad competente y que lo está implementando. 3. Cada conductor debe portar carné que lo identifique ante las autoridades de tránsito y quien lo exija, como responsable del vehículo que conduce para el servicio contratado. 4. Cada conductor debe contar con experiencia mínima de cinco (5) años en conducción de vehículo, conocimiento de la zona donde vaya a prestar el servicio según la cobertura y con licencia de conducción de categoría quinta o superior. 5. Los conductores no deben tener antecedentes disciplinarios o judiciales ni tener multas de tránsito pendientes de pago; para el efecto deberá adjuntar certificado del SIMIT. 6. Presentar al CONTRATANTE el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz para conducir, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0012336 de 2012 expedida por el Ministerio de Transporte, de cada uno de los conductores. 7. Presentar copia del contrato de trabajo; examen médico general, fotocopia de la cédula y foto reciente; así mismo presentar copia del pago de toda la seguridad social (ARL, FP, EPS y Caja de Compensación Familiar), certificado del SIMIT donde se refleje la situación actual de los conductores ante las autoridades de tránsito.																		
DURACIÓN	El presente contrato se entenderá en días calendarios, se computa con la fecha de inicio y terminación																		
	FECHA DE INICIO	DIA	18	MES	10	AÑO	2022												
VALOR DEL CONTRATO	El valor del presente contrato se establece en COP \$ _____ SEGUN REQUERIMIENTO _____																		
	<table border="1"> <tr> <td>VALOR TOTAL</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>ANTICIPO</td> <td>SI _____</td> <td>NO _____</td> </tr> <tr> <td>VALOR REST</td> <td colspan="2">_____</td> </tr> <tr> <td>FECHA PAGO</td> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			VALOR TOTAL			ANTICIPO	SI _____	NO _____	VALOR REST	_____		FECHA PAGO	DIA	MES	AÑO			
VALOR TOTAL																			
ANTICIPO	SI _____	NO _____																	
VALOR REST	_____																		
FECHA PAGO	DIA	MES	AÑO																
FORMA DE PAGO	<table border="1"> <tr> <td>18 OCT 2022</td> </tr> <tr> <td>CENTRO COMERCIAL SANTAFÉ MEDELLIN P.H NIT 800351744-1</td> </tr> </table>			18 OCT 2022	CENTRO COMERCIAL SANTAFÉ MEDELLIN P.H NIT 800351744-1														
	18 OCT 2022																		
CENTRO COMERCIAL SANTAFÉ MEDELLIN P.H NIT 800351744-1																			

OBLIGACIONES DE LAS PARTES	TRANSPORTADOR	<p>a) Prestar el servicio de transporte con seguridad, calidad y eficiencia a los lugares que designe el cliente y los tiempos establecido siempre y cuando no se presente una causa extraña (fuerza mayor/caso fortuito). b) Realizar el servicio de transporte dentro de los horarios establecidos por el CONTRATANTE, sin embargo, si el CONTRATANTE requiere del mismo, en jornada mayor a la ordinaria o fuera de ésta, esto es, tiempo nocturno y/o festivo, el CONTRATISTA estará en la obligación de prestarlo. Para el efecto el CONTRATANTE programará los servicios con antelación indicando los vehículos requeridos. c) Suministrar un vehículo homologado para la prestación del servicio especial (Decreto 1079/2015) con los documentos vigentes. d) Los conductores no están autorizados para reproducir obras musicales y audiovisuales dentro de los vehículos. e) Cumplir con todas las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de sus servicios. f) Los vehículos destinados a la prestación del servicio deberán encontrarse en perfecto estado de funcionamiento mecánico, de latonería, pintura y tapizado de lo contrario, el CONTRATANTE se reserva el derecho de solicitar el cambio, g) Si por fallas mecánicas, se presentan siniestros, reparaciones u otras y fuere necesario retirar el vehículo de la prestación del servicio, el CONTRATISTA deberá reemplazarlo por otro igual o de mejores condiciones, previa aprobación del CONTRATANTE. El reemplazo deberá hacerse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la situación que motivó el cambio, h) Todos los vehículos deberán tener aire acondicionado en funcionamiento y en condiciones, óptimas de higiene, de lo contrario el CONTRATANTE se reserva el derecho de no recibir el vehículo y/o solicitar el cambio del mismo, i) Poner a disposición vehículos que no atenten contra la imagen corporativa del CONTRATANTE. No se aceptarán vehículos con abolladuras ni fallas mecánicas, j) Cada vehículo deberá contar con todos los documentos que sustente su movilización de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, especialmente con la tarjeta de operación expedida por el Ministerio de Transporte y su respectivo extracto de contrato, si se requiere. Así mismo deberá mantener vigentes las exigencias de ley para el uso de los vehículos puestos a disposición del CONTRATANTE: SOAT, revisión técnico-mecánica y certificación de emisión de gases, licencias de conducción de transporte público vigentes de los conductores, y demás exigencias contenidas en las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, 769 de 2002 y normas complementarias y reglamentarias, k) El CONTRATISTA de acuerdo a la normativa vigente deberá acreditar su Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV avalado o en su defecto, radicado ante el organismo de tránsito que corresponde a la jurisdicción en la cual se encuentra su domicilio y apoyar al CONTRATANTE (art. 11 del decreto 2851 de 2013), de ser necesario. El CONTRATANTE podrá realizar auditorías al PESV respecto al cumplimiento de su implementación. Además, deberán cumplir tanto las políticas de regulación estipuladas en su PESV como las contenidas en el PESV del CONTRATANTE (Políticas de seguridad vial y Políticas regulación vial), l) Acreditar la Resolución de Habilitación expedida por el Ministerio de Transporte para la prestación del Servicio de Transporte Especial de pasajeros vigente durante la ejecución del contrato, m) El CONTRATISTA deberá garantizar la disponibilidad de los vehículos necesarios para la ejecución del contrato, n) Son responsabilidad del CONTRATISTA los gastos que demanden los vehículos y/o el personal que los conducen para la prestación del servicio, o) Cada conductor debe contar con licencia de conducción expedida por el organismo de Tránsito correspondiente y además deberán estar registradas en el Registro Único Nacional de Transito (RUNT), p) El CONTRATANTE se reserva la facultad de solicitar el cambio de conductor, aun cuando se trate del dueño del vehículo, cuando lo considere conveniente o cuando no ofrezca garantía y seguridad para los usuarios del servicio, así mismo, cuando los usuarios consideren que el conductor falte al orden, disciplina, al respeto, cumplimiento del deber y otras situaciones que dificulten la prestación del servicio. El CONTRATISTA se obliga al cambio del conductor en el término de veinticuatro (24) horas, q) El CONTRATISTA y el personal que haga las veces de conductor del vehículo, deberá guardar absoluta reserva de lo que conozca en razón del desarrollo del contrato, r) Designar a uno de sus empleados como coordinador del servicio, con disponibilidad permanente a los requerimientos del CONTRATANTE, es decir veinticuatro (24) horas de domingo a domingo, el cual deberá hacer control cada semana, como mínimo, en lo que respecta al aseo de los vehículos, buena presentación del conductor, entre otros, s) Para efectos del presente contrato, se consideran laborales todos los días de la semana, incluyendo domingos y festivos.</p>
CONTRATANTE		<p>a) Pagar el valor acordado en los tiempos establecidos en la cuenta No.____43039072537_____ CUENTA CORRIENTE del banco ____BANCOLOMBIA (H____/C____) b) Informar los pasajeros a transportar; c) si el cambio de recorrido esta por fuera del radio de acción acordado por la distancian, esta sujeto a negociación por incremento en los costos operativos d) la mora en el pago de los servicios sin justa causa dará lugar a la suspensión del contrato y la acumulación de dos pagos, imputable al CONTRATANTE, dará lugar a la terminación del contrato sin sujeción a escrito previo y sin lugar a indemnización.</p>
GARANTÍAS	EI CONTRATISTA constituirá por su cuenta en favor del CENTRO COMERCIAL SANTAFÉ MEDELLÍN P.H., dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las pólizas que pasan a indicarse.	
	Garantía de cumplimiento	De las obligaciones que por este contrato asume el CONTRATISTA, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato incluidas sus prórrogas y dos (2) meses más.
	Garantía de buena calidad del servicio	En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con vigencia de un mes contado a partir del recibo a satisfacción de los servicios prestados por el CONTRATISTA a entera satisfacción del CONTRATANTE.
	Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.	Del personal utilizado ejecución del contrato, en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del mismo, incluidas sus prórrogas y tres (3) años más.
	COBERTURAS SEGURO DE AUTOMÓVILES: el CONTRATISTA obtendrá para cada vehículo destinado al cumplimiento del	Dicha póliza deberá amparar como mínimo: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: i) Daños a Bienes de Terceros, con un límite asegurado de 300 SMMLV, valor mínimo asegurado destinado a indemnizar las pérdidas o daños a bienes materiales de terceros, ii) Muerte o Lesiones a Personas, con un límite asegurado de 600 SMMLV, valor mínimo asegurado destinado a indemnizar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que se causen por la muerte o lesiones a las personas. AMPAROS ADICIONALES: i) Pérdida Total del Vehículo por Daños, ii) Pérdida Parcial del Vehículo por Daños, iii)

	contrato, una póliza que lo(s) ampare por su vigencia, y 30 días más, bien sea que se trate de vehículos propios o bajo su responsabilidad.	Gastos de Transporte por Daños, iv) Pérdida Total del Vehículo por Hurto, v) Pérdida Parcial del Vehículo por Hurto, vi) Gastos de Transporte por Hurto, vii) Asistencia en Viaje, viii) Acciones de huelguistas, o de personas que participen en la suspensión de hecho de labores, suspensión de trabajo por cierre patronal, disturbios de trabajo, asonada, motín, conmoción civil o popular, apoderamiento o desvío del medio de transporte y actos terroristas o movimientos subversivos, ix) Guerra, x) Maquinaria o Mercancía usada.			
	Otros seguros	El CONTRATISTA deberá además constituir los seguros necesarios para amparar a los trabajadores, empleados y maquinaria de su propiedad, de acuerdo con las costumbres, normas y leyes colombianas, los cuales deberán estar vigentes durante toda la duración del contrato			
	PARÁGRAFO 1: las garantías deberán acompañarse del correspondiente recibo de pago. PARÁGRAFO 2: las garantías de que trata esta cláusula son accesorias al contrato y se constituyen sin perjuicio del cumplimiento de todas las obligaciones que emanen del mismo y no podrán ser canceladas sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías y serán de su cargo todas las primas y erogaciones para su constitución, prórroga o adición. PARÁGRAFO 3: en caso de incumplimiento o demora por parte del CONTRATISTA en otorgar las pólizas estipuladas en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá ordenar la expedición o las prórrogas correspondientes y pagará las primas y demás erogaciones y descontará su valor de las cuentas que deba pagar al CONTRATISTA. PARÁGRAFO 4: el monto de la garantía de cumplimiento se repondrá por cuenta del CONTRATISTA cada vez que en razón de los incumplimientos aplicados o de cualquier otro evento, el mismo se disminuyere o agotare. PARÁGRAFO 5: el valor asegurado de las pólizas será reajustado al valor final del contrato por cuenta y riesgo del CONTRATISTA de acuerdo a la liquidación del contrato. PARÁGRAFO 6: la vigencia de las pólizas se deberá actualizar de acuerdo a la fecha real de inicio consignada en la respectiva acta.				
PRESTACIÓN DEL SERVICIO	ORIGEN	SEGUN REQUERIMIENTO	HORA SALIDA		
	DESTINO	SEGUN REQUERIMIENTO	HORA LLEGADA		
	AREA DE OPERACION	Municipal _____ A. Metropolitana _____ Departamental _____ Nacional _____			
	TIEMPO ESTIMADO DE MOVILIZACIÓN				
	No. PASAJEROS	Será acorde a la capacidad transportadora del automotor.			
RESPONSABLE CONTRATO	NOMBRE	CC	TELEFONO		
	Maria Fernanda Bertel Puyo	52266358	4600737		
CLÁUSULA PENAL	El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de la totalidad o de alguna de las obligaciones del presente contrato, dará derecho al CONTRATANTE para exigirle inmediatamente a título de pena al CONTRATISTA, el pago de una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin que por ello se libere de cumplir con las obligaciones contractuales. EL CONTRATANTE podrá deducir el valor de la cláusula penal de cualquier suma que se adeude o se lleve a adeudar al CONTRATISTA. El CONTRATANTE podrá igualmente exigir la suma antes pactada por la vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora, derechos éstos a los cuales renuncia el CONTRATISTA en virtud de la firma del presente contrato. Por el pago de la pena no se extingue la obligación principal, la cual podrá ser exigida separadamente. El CONTRATANTE podrá demandar en caso que el CONTRATISTA no cumpla o no se allane a cumplir lo que le corresponde, bien el cumplimiento del contrato o bien la resolución del mismo y en ambos casos, tendrá derecho el CONTRATANTE a pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios, que en exceso de la cláusula penal se le hayan causado, conforme los artículos 870 del Código de Comercio y 1546 y 1600 del Código Civil.				
INDEMNIDAD	El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de toda reclamación, demanda o acción legal que se susciten como consecuencia de la ejecución del presente contrato por razones imputables al CONTRATISTA, considerándose para el efecto de responsabilidad del CONTRATISTA, todas las acciones y omisiones de su personal, proveedores o subcontratistas, solventando a su costa todas las reclamaciones que resulten como consecuencia de daños o perjuicios ocasionados. PARÁGRAFO: Si el CONTRATISTA no asume la debida y oportuna defensa del CONTRATANTE, este último lo podrá hacer directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todas las sumas que le correspondan y si así lo hiciere, el CONTRATANTE podrá hacerlo y tendrá derecho a deducirlas de cualquier suma de dinero que le adeude al mismo, originada en la ejecución del presente contrato o en otras relaciones jurídicas entre las mismas partes, lo cual con la suscripción del presente contrato acepta el CONTRATISTA. En caso de no existir saldos a favor del CONTRATISTA, deberá cancelarlas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por el CONTRATANTE. Para el efecto, el presente documento prestará mérito ejecutivo, junto con la relación de las sumas incurridas por el CONTRATANTE, sin necesidad de requerimiento judicial o prejudicial alguno, al que el CONTRATISTA renuncia expresamente con la firma del presente contrato.				
Las partes expresan haber leido y aceptado las obligaciones contraídas en el presente contrato y se obligan cumplir las mismas, prestando mérito ejecutivo; así mismo, en caso de ser necesario el servicio se podrá relevar con un vehículos de las mismas características, incluso con vehículos suministrados por convenios de colaboración empresarial, entendiéndose como una autorización expresa/ con la información de este contrato se diligenciera el FUEC conforme con la Resolución 6652 de 27 de diciembre del 2019.					
El presente contrato se suscribe en la Ciudad de		Medellin	A los días	18	Del mes/año OCTUBRE
CC.	CONTRATISTA	CC. 52266358	CONTRATANTE		

Maria Fernanda Bertel Puyo

